Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

cutor, Dn Pedro Lozano Hidalgo, Procurador Sindico Gral, Dn Joseph Marin Garay, y Dn Juan Garzia Palacio Regidores perpetuos, Dn Pedro Lopez Dorriente, Dn Franco Marin Gonzalez, y Dn Pedro Chico de Guzman Regidores anuales Concejo Justizia y Regimto de esta dha Villa estando Junto en su Ayuntamto y Sala Capitular como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mdes y por su Mdes Visto, Oido y Entendido = Dixeron que dan el Luego obedezian y obedezieron dho Real despacho con el respeto debido como carta de su Rey y Señor natural el qual se guarde y cumpla en la conformidad que se manda y que en su execuzion y cumplimto se le posesion a su mzed Dn Juan Lozano Dorriente del ofizio de Regidor perpetuo Alferez Mayor de esta dha Villa precediendole la solemnidad del Juramto necesario para obtener dho ofizio por el qual se le guarden todas sus preheminencias honrras, y exempciones que se premieren en dho Real titulo y para que asi conste se ponga la Copia del con Inscripcion de este acuerdo, y posesion que se le diere en el Libro Capitular y dho se le entregue Original, y asi lo decretaron y firmaron los que saben de sus mdes de que Yo el Esno Doi fee = Lic.do Dn Pedro Fernandez Palenzia = Dn Joseph Hurtado Campisano = Dn Pedro Lozano Hidalgo = Dn Joseph Marin Garay = Dn Pedro Chico de Guzman Dn Franco Marin Gonzalez = Antemi = Juan de Moya Hurtado

Juram.to y posesion

E luego incontinenti estando en dhas Sala Capitulares su mzed dho Sr Alfez maior Nuevo Juram.to de Dn Juan Lozano Dorriente Bueno, quien lo hizo por Dios nro Sr y a vna Señal de Cruz, por el qual se obligo a cumplir vien y fielmte su encargo de tal Regidor perpetuo Alferez maior y defender el Misterio de la Concepzion de Nra Sra y todo lo de emarque deue y estubiere dado en cuyo supuesto por su mzed dho Sor Alfez maior mando al dho Dn Juan Lozano Dorriente poner su Espadin y tomandole por mano le puso y sentio a su lado como tal Alferez maior con la preheminencia voz y voto en este Ayuntamto y que se entregue al suso dho la Vandera y Caxa Militar que tubiere dha Villa y lo firmo con su mzed Doi fee = Lic.do Dn Pedro